



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

**M.H.C.S. N° 110.-**

Asunción, 10 de agosto de 2023

**Señor Ministro:**

Le remitimos la Resolución N° 84, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario



**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Don **Rodolfo Segovia**  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

**S-2300090**



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 84.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – Dirección General de Marina Mercante, sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Cuántos exámenes para habilitación de título y para la otorgación de ascensos fueron efectuados en los últimos tres años?
- b) Si la periodicidad de los exámenes de habilitación y ascenso se halla establecido en alguna ley, decreto o reglamento, y en su caso mencione la legislación y la fundamentación de la convocatoria de los mismos. ¿Es la ley, decreto u otra norma que establece la cantidad de exámenes de habilitación y de ascenso que se realizan por año?
- c) Si existen acuerdos con el Ministerio de Educación y Ciencias, en cuanto al contenido de los programas y los títulos otorgados por la Escuela Náutica de la Armada.
- d) Si existe convenio o acuerdo entre la Dirección General de Marina Mercante y la Armada Nacional, relacionados a los cursos de capacitación, los exámenes habilitantes y de ascensos, en su caso, remita copia del mismo.
- e) Cantidad de personales superiores y subalternos de la Marina Mercante Nacional, con libreta de navegación, registrados en la institución.
- f) Copia de los roles del buque motor, areneras, y remolcadores empuje con bandera paraguaya, que realizan cualquier tipo de actividad o transporte de carga dentro del Río Paraguay, con sus respectivos certificados de habilitación actuales y los roles de embarque de personal, durante los últimos seis meses hasta la actualidad.
- g) Remitir el informe de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portable (pdf), para las documentales y formato editable (doc, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados, en su caso.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 84.-**

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario

**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

